



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA  
DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
Oficio: SHA/STA/DMR/0062/2025  
ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE AIR  
EXPEDIENTE AIR-004-2025

**ING. ENRIQUE DE HARO MALDONADO**  
**DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y**  
**ALCANTARILLADO DE LEÓN.**  
**P R E S E N T E**

El suscrito, Mtro. Felipe Hernández Falcón, Director de Mejora Regulatoria. Unidad administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones III, IV, VII, XXVII, XXVIII y XXXIV, 20 fracción III y 33 al 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracciones I, VII y XIII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 3 fracciones III, VII y XII, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108, 111 fracción I y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el municipio de León, Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato y 1, 2 fracciones I, II, IV, IX, XI y XV, 3, 5, 6 fracción I, 7 y 19 de la Guía de elaboración del análisis del impacto regulatorio del municipio de León, Guanajuato, procede a dictaminar el análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato”**, conforme los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** El 16 de julio de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, edición vespertina, única sección, el decreto por el que se expide la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO:** El 24 de septiembre de 2018 se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, número 194, cuarta parte, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato, entrando en vigor el 01 de enero de 2019. Modificándose mediante decreto Gubernativo número 219, publicado el 07 de septiembre de 2020, en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 179, segunda parte, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** El 29 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 216, Tercera Parte, el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

**CUARTO:** El 15 de mayo de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guanajuato, número 96, segunda parte, el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

**QUINTO:** Con el objeto de diseñar políticas públicas implementadas en función de las necesidades de los ciudadanos, llevando a la par actividades administrativas eficientes que eleven la calidad de la gestión pública en beneficio de la población, aplicando la simplificación administrativa y mejora de procesos en la prestación de trámites y servicios que mejoren la competitividad además de propiciar el desarrollo económico, en dicho ordenamiento se previeron diversas herramientas destacando entre ellas, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR).

**SEXTO:** El artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, establece la obligación de justificar mediante el Análisis de Impacto Regulatorio de las propuestas regulatorias, debiendo ser formulado por los sujetos obligados.

La finalidad de este instrumento es garantizar a la sociedad que los beneficios aportados por las regulaciones sean superiores a sus costos, y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Contar con disposiciones estandarizadas bajo criterios de calidad regulatoria fomenta la simplificación administrativa y la mejora de procesos, procura la transparencia en la toma de decisiones y reduce el margen de discrecionalidad en el actuar de los funcionarios públicos, por lo que, cuando las Propuestas



Regulatorias deban ser aprobadas por el H. Ayuntamiento, es requisito indispensable que previamente a esta aprobación, la propuesta contenga el dictamen favorable relacionado con el Análisis de Impacto Regulatorio o en su defecto de la exención que emita la Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato.

**SÉPTIMO:** El artículo 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública municipal de León, Guanajuato establece la atribución a la Dirección de Mejora Regulatoria para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio que elaboren las Dependencias y entidades.

**OCTAVO:** El artículo 112, primer párrafo, del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, determina que los sujetos obligados que formulen el Análisis de Impacto Regulatorio, deberán remitirlo a la Dirección, a efecto de que ésta emita el dictamen correspondiente.

**NOVENO:** La Sección Séptima del Capítulo Tercero del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, contiene las bases normativas para la elaboración, tramitación y dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio, disposiciones que deberán ser observadas por los sujetos obligados.

Conforme a lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 43 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, el dictamen podrá ser final cuando no existan comentarios derivados de la autoridad de Mejora Regulatoria o en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere ese artículo.

Para efectos de dar cumplimiento a las formalidades exigidas por la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, la Ley de Mejora Regulatoria para el estado de Guanajuato y el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se realiza la siguiente:

#### **SUSTANCIACION DEL PROCESO DE DICTAMINACIÓN**



**UNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria recibió mediante oficio **DG/088/2025** suscrito por el Ing. Enrique de Haro Maldonado, Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, la propuesta Regulatoria denominada **“Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato”** y mediante correo electrónico del Remitente Presidencia de Sapal, que en lo sucesivo se le denominará **«EL EMISOR»**, el Análisis de impacto regulatorio que justifica la iniciativa en estudio.

Con los documentos descritos, se integra el expediente, asignándosele la clave **AIR-004-2025** dentro del cual habrá de dictaminarse el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente:

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** La Dirección de Mejora Regulatoria es la Unidad Administrativa perteneciente a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de la Secretaría del H. Ayuntamiento, por conducto de la cual la administración pública municipal cumple con el mandato legal de ser Autoridad en Mejora Regulatoria, constituyéndose por tanto dictaminadora en el procedimiento correspondiente al Análisis de Impacto Regulatorio que nos ocupa y, una vez colmadas las fases establecidas por el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato, para la sustanciación de éste, se procede a entrar en estudio del asunto que nos ocupa con el objeto de contar con elementos que permitan emitir un Dictamen.

**SEGUNDO:** La propuesta regulatoria, fundamentada en su Análisis de Impacto Regulatorio, propone reformar un cuerpo normativo preexistente que contiene disposiciones de carácter general. **La regulación tiene como objetivo principal garantizar la correcta aplicación de la Ley de Aguas Nacionales, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato**, abarcando la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales en zonas urbanas y rurales. Además, busca definir la estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas y del órgano de gobierno del sistema, regulando aspectos como planeación, construcción, operación y mantenimiento de obras, así como establecer normas para asegurar la calidad, cantidad, equidad y continuidad en estos servicios, en un marco autosuficiente y sustentable que respete el derecho humano al



agua. También regula el uso de la red de alcantarillado, los límites de contaminantes en las descargas de aguas residuales y las facultades de inspección, vigilancia y sanción en caso de incumplimiento. Sin embargo, dada la dinámica y los desafíos actuales en la gestión del agua, es fundamental realizar una regulación que se ajuste a las necesidades actuales, promoviendo una gestión más eficiente, innovadora y resiliente que garantice el acceso equitativo y sustentable a los recursos hídricos para toda la población.

**TERCERO:** Con relación a lo establecido en el punto ÚNICO del apartado que antecede denominado SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DICTAMINACIÓN, esta autoridad dictaminadora no advierte, de las modificaciones que se propone en la regulación que se crea, alguna que incida de manera negativa en los particulares ya que, de inicio la naturaleza jurídica de la Regulación objeto del presente análisis lo es de tipo orgánico al contener en sus disposiciones la estructura del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, funciones y atribuciones al tenor de las cuales habrán de operar las unidades administrativas que las integran, así como las correspondientes al Órgano de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León.

Así pues, la propuesta “**Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato**” tienen por finalidad:

- I. Asegurar la correcta aplicación de la legislación y normativas en la prestación de servicios de agua y saneamiento en León, abarcando áreas urbanas y rurales
- II. Definir la estructura orgánica, funciones y atribuciones de las unidades administrativas y del órgano de gobierno. Se realiza la modificación en las denominaciones y niveles tabulares de varias áreas:
  - La “Subdirección de Planeación” pasa a ser “Subdirección General de Planeación”, y el “Departamento Jurídico” se convierte en “Subdirección General Jurídica”, actualizándose su nivel a Subdirección General.
  - Además, se crea la “Gerencia de Planeación e Infraestructura” con nivel de Gerencia.
  - La “Subdirección de Proyectos Estratégicos e Innovación” se transforma en la “Unidad de Proyectos Estratégicos e Innovación” con nivel de Gerencia.



- Finalmente, el “Departamento de Conexiones Domiciliarias” se modifica para considerarse una Coordinación, ajustando su nivel correspondiente.

III. Regular todos los aspectos relacionados con la prestación de servicios de agua y saneamiento en León, incluyendo planificación, construcción, mantenimiento, operación, innovación, mejora y control de obras.

IV. Establecer normas para asegurar la calidad, cantidad, equidad y continuidad de los servicios, garantizando el acceso, disposición y tratamiento del agua en forma suficiente, saludable, aceptable y asequible, respetando el derecho humano al agua.

V. Regular el uso de la red de alcantarillado en relación con las descargas de aguas residuales que no sean de uso doméstico.

VI. Determinar los límites máximos de contaminantes en las aguas residuales y las condiciones de descarga, para prevenir la contaminación, conforme a la normativa legal vigente.

VII. Regular las funciones de inspección, vigilancia, supervisión, revisión, cobro y sanciones por incumplimientos relacionados con los servicios de agua y saneamiento, incluyendo las contribuciones, multas, tarifas y demás conceptos económicos asociados a la prestación de estos servicios.

Incremento administrativo respecto del cual el Análisis de Impacto Regulatorio aportado por “EL EMISOR”, indicó que la carga administrativa que generará la creación de una plaza que habrá de cubrir la persona titular de la unidad administrativa mencionada en la fracción II del presente resultando, el impacto en la estructura orgánica del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León se tiene contemplado solventar con recursos económicos contemplados en Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, para lo cual se incluyó una previsión económica para el Capítulo 1000 denominado “Servicios Personales”, por lo que únicamente se estarán realizando traspasos presupuestales para las Unidades Responsables que correspondan. Además de que se hará uso de las economías que el propio capítulo 1000 hoy presenta; por lo cual, no se requerirá una suficiencia presupuestaria o modificación alguna.

Con base a lo anterior, se señala:



**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** La Dirección de Mejora Regulatoria, en su carácter de autoridad dictaminadora del documento justificatorio materia del presente estudio, expone en el punto **TERCERO** del apartado precedente, el no tener comentarios trascendentales al AIR y a la propuesta Regulatoria.

**SEGUNDO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria no considera necesaria la presentación de los elementos descritos en las fracciones III, IV y VII del artículo 114 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, toda vez que la propuesta de regulación en análisis, tiene como objetivo establecer un marco integral para la administración del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León que garantice una alineación constante entre las necesidades colectivas y sociales de la población y las acciones gubernamentales. A través de un análisis permanente de estas necesidades, se busca promover un desarrollo sostenible y la creación de un entorno municipal más equitativo y eficiente.

Para lograr este objetivo, se propone la creación de la Gerencia de Planeación e Infraestructura, así como la reestructuración de otras áreas existentes dentro del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León. Estas acciones son indispensables para responder a la necesidad de un sistema organizado y profesional en la atención pública de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, tratamiento, reúso y disposición final de aguas residuales, en la zona urbana y comunidades rurales dentro de nuestro Municipio, alineado con los principios legales que rigen en el Estado de Guanajuato y en todo el país.

**TERCERO.** Por lo que respecta al impacto administrativo que se deriva del proyecto normativo en análisis, se destaca que existe, el análisis del mismo y que se describe de manera puntual y clara en el Análisis de Impacto regulatorio aportado por el sujeto obligado y del cual se desprenden de manera resumida:

- a).- No será necesario incrementar el consumo de recursos materiales y técnicos para la implementación de la estructura administrativa, toda vez que se cuentan con los espacios físicos y recursos técnicos para la implementación de las funciones conforme la propuesta presentada.

Derivado del análisis, se desprende que, al artículo Octavo, Transitorio, señala: "El Consejo Directivo y la Dirección General, en coordinación con las unidades administrativas a su cargo, contarán con un periodo de 120 días naturales para



actualizar los planes, proyectos, programas, manuales, políticas y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León”.

De todo lo expuesto en el presente punto, esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo) que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa.

**CUARTO.**- Por lo que respecta a la reforma que se propone en la “**Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato**”, se destaca que la iniciativa no introduce requisitos novedosos que deban cumplir los particulares, ni modifica trámites o servicios que pudieran generar costos de cumplimiento, sino que su alcance obedece a los necesarios ajustes en cuanto a la estructura del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, ordenamiento que se ve impactado ante la creación de una nueva unidad administrativa denominada Gerencia de Planeación e infraestructura, el cambio de denominación de dos unidades administrativas y la modifica de puesto de “Departamento de Conexiones Domiciliarias” para considerarse como una Coordinación bajo el nivel tabular correspondiente a una Coordinación , en términos orgánicos.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta regulatoria: Crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Amerita especial estudio, lo relativo a la limitación al servicio; siendo que tratándose de servicios de uso doméstico se prevé dicha limitación con la debida observancia del derecho humano al agua ello en congruencia con lo determinado por la Organización de las Naciones Unidas en la promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, tanto a su persona como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación y los servicios sociales necesarios, entre otros aspectos, así como a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integrando el derecho humano al agua de toda



persona para su acceso, disposición y saneamiento para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

En este tenor, la propia iniciativa que se dictamina prevé de manera expresa que: *Tratándose de inmuebles de uso doméstico, el SAPAL comunicará a la clientela el punto de abastecimiento para la dotación de agua suficiente para las necesidades básicas.* Con lo cual se brinda soporte normativo a dicho derecho.

Por cuanto hace a la limitación del servicio no doméstico; resulta proporcional la medida propuesta con el interés que se busca resguardar como es la protección a las normas ecológicas y la salud pública, así como, eficientar el uso del agua al máximo para generar mecanismos que privilegien el uso del agua potable para consumo personal y doméstico, sobre los usos del agua destinados a comercial, de servicios o industrial.

Por ello, la obligación de cubrir en tiempo el costo de operación para el suministro del servicio de tipo comercial se convierte en un tema toral de la regulación a fin de garantizar el uso del agua para consumo personal y humano.

No se deja de lado que, la propia regulación dota de herramientas al ciudadano para garantizar su derecho de audiencia, otorgando la oportunidad de que manifieste o acredite lo que a su interés convenga.

Así, la propuesta reglamentaria que se analiza, garantiza el interés general de la población considerando que las medidas adoptadas por el Sujeto Obligado son proporcionales y coherentes con la problemática a resolver. Con ello se fortalece la política hídrica de este municipio de León, Guanajuato.

En razón de lo expuesto supra líneas cabe dar lugar a los siguientes.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.** Esta Dirección de Mejora Regulatoria, Unidad Administrativa perteneciente a la Secretaría del Ayuntamiento resulta competente para conocer del estudio para la dictaminación del Análisis de Impacto Regulatorio elaborado y presentado por el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, en su carácter de entidad proponente del citado documento, mismo que, justifica la Propuesta Regulatoria denominada **“Iniciativa de reformas, adiciones y**



**derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracciones IV, VII, XXVII, XXVIII y XXXIV, 20 fracción III y 33 al 44 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracciones I, VII, XII y XIII, 12, 13 primer párrafo y 17 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 1, 5, 7 fracción II, 9 fracción XI, 108 y 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el municipio de León, Guanajuato y 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 Fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato.

Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** En cumplimiento a la obligación normativa establecida en el Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, se emite dictamen final del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **“Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato”**.

**SEGUNDO.** Se pautaliza que por disposición legal y en razón del presente dictamen el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, es responsable del contenido del Análisis del Impacto Regulatorio que nos ocupa, conforme a lo establecido en el primer párrafo del artículo 112 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa del Municipio de León, Guanajuato, para todos los efectos que deriven del documento justificatorio y de su propuesta Regulatoria.

**TERCERO.** Conforme a lo establecido en el artículo 51 al 54 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; 9 fracciones VI y VII, y 76 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, no se determina necesario revisar o actualizar, requisitos de trámites y servicios al no ser un efecto que se desprenda de las propuestas Regulatorias que nos ocupan.



En aras de eficientar las actividades propias del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León, las unidades administrativas que le conforman y que habrán de instalarse y/o reconfigurarse, deberán elaborar y actualizar sus manuales internos de organización y procedimientos para determinar el ámbito de facultades y decisión de cada una de las áreas que integran la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con los lineamientos aprobados por su Consejo Directivo.

**CUARTO.** Esta autoridad municipal de mejora regulatoria desprende que la propuesta regulatoria integral contiene el debido análisis presupuestal (impacto administrativo), que se requiere para garantizar el correcto estudio económico que amerita la propuesta normativa, encaminada a fortalecer la estructura institucional y dotar al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León de herramientas claras para operar con legitimidad, eficiencia y defensa del interés público, para garantizar una correcta operación, aunado a que atiende a la plena observancia de disposiciones legales de obligada atención en el contexto de jerarquía de normas.

**QUINTO.** Con sustento en el Artículo 34 Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 124 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable el Análisis de Impacto Regulatorio para la propuesta reglamentaria denominada **“Iniciativa de reformas, adiciones y derogaciones al Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato”**.

No obstante que el presente dictamen no considera observaciones o recomendaciones al sujeto obligado, se deja a salvo su derecho para que en el plazo de 3 días se imponga sobre su aceptación; en caso de que no emita pronunciamiento alguno, dicho dictamen tomará el carácter de final. Ello de conformidad con los artículos 122 y 123 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato,

**SEXTO.** Una vez que entren en vigor las **reformas, adiciones y derogaciones del Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de León, Guanajuato**”, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del estado



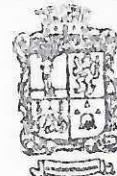
de Guanajuato, conforme a lo establecido en el transitorio primero del Acuerdo Promulgatorio.

**SÉPTIMO.** Conforme a lo establecido en el artículo 124 segundo párrafo del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación administrativa para el municipio de León, Guanajuato, notifíquese el presente dictamen final al sujeto obligado solicitante a fin de que dicha unidad administrativa lo integre al expediente de la propuesta normativa y se haga del conocimiento de la Secretaría del H. Ayuntamiento y de la Comisión de Ayuntamiento respectiva, a efectos de cumplir en los términos de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

**OCTAVO.** En su momento procedural oportuno archívese como asunto concluido.

Así lo dictamina y firma el Mtro. Felipe Hernández Falcón, Director de Mejora Regulatoria, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio de León, Guanajuato. Visto y resuelto en la ciudad de León, Guanajuato, el día 11 de diciembre de 2025.

C.C.P. Lic. Gustavo Ulises Hernández Oliva. Prosecretario del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León (SAPAL).



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.